

Resolución N° 1265 C.G.E.

Paraná, 25 de agosto de 1992

VISTO

La Resolución N° 0442 de fecha 19 de agosto de 1992, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura y;

CONSIDERANDO

Que por la mencionada norma se establecen lineamientos relacionados con la responsabilidad del personal docente de conducción de los establecimientos educativos, en lo atinente al cumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio de la función pública;

Que sin perjuicio del reconocimiento del derecho de huelga, garantizado por el Artículo 14° Bis de la Constitución Nacional, deben respetarse a su vez los derechos de terceros, como son la libertad de trabajo y muy especialmente de los alumnos cuyos padres han confiado su educación al Estado;

Que el cumplimiento de tales deberes incluye la custodia de los bienes del Estado;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Atribuir al personal directivo de las Unidades Educativas, dependientes del Consejo General de Educación, sus responsabilidades como funcionario público, relacionadas con: El contralor de la apertura y cierre del establecimiento, garantizan la libertad de trabajo y el derecho a recibir educación por parte de los educandos asistentes a la escuela.

Su presencia durante la jornada, asegurará la prestación del servicio, ingreso y permanencia de los docentes que concurren a cumplir sus funciones, como también el personal administrativos o de servicios auxiliares.

El personal de conducción es responsable de la custodia de los bienes del Estado tanto inmuebles como muebles.

El personal directivo es responsable de comunicar al superior inmediato, licencias e inasistencias del personal docente, administrativo o de servicios generales, con que cuenta el Establecimiento; cualquiera sea el o los motivos de las mismas.

ARTICULO 2° - Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Direcciones de Enseñanza Básica, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.

GRAND

VACCALLUZO - URRISTE - PAPETTI

